

“...cuando hizo la campaña para la Alcaldía de la ciudad de Bogotá nosotros le habíamos colaborado al Doctor Pastrana a través de él (Alberto Giraldo) con la suma de \$ 10.000.000.00 para esa campaña”: Miguel Rodríguez Orejuela.

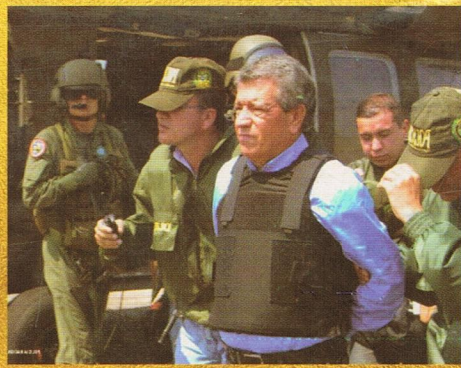
Confesión ante los Fiscales y la Procuraduría. A la tasa de cambio, equivalía a US 45.000.

LAS CONFESIONES SECRETAS

*de Gilberto y Miguel
Rodríguez Orejuela*



EDITORIAL OVEJA NEGRA



El día de la extradición: Jaque Mate a "El Ajedrecista".

El Negocio

- Mi vida: Miguel y Gilberto Rodríguez Orejuela
- Dieciséis formas como exportamos cocaína
- Cómo diseñamos una Ruta o Cooperativa de narcotraficantes
- Nuestra utilidad en un kilo de cocaína: US 9.000

Los Delatores

- El gran "delator" de los Rodríguez Orejuela:
Roberto Escobar Gaviria "El Osito"
- Pallomari y Salcedo nos delataron
- Intento de asesinato a César Gaviria Trujillo

Los Vínculos con la Sociedad Colombiana

- Los 36 abogados que nos han prestado servicios
- El Banco de Colombia: El lavadero de Colombia
- Dinero para la campaña de Andrés Pastrana Alcalde
- Falsedades u omisiones de A. Giraldo en su libro "Mi verdad"
- ¡Cuanta Mentira! del periodista Álvaro Bejarano
- La "apatía" del Procurador Orlando Vásquez Velásquez
- Los conocidos o amigos o políticos mencionados
- Los amigos del Fútbol
- La reunión con el Cura Bernardo Hoyos

Captura y Extradición

- La Investigación del secretísimo Agente Americano Kacerosky
- Colin Powell ordena sus Capturas
- Jaque Mate a "El Ajedrecista": Embajada Americana
- Lista Clinton: Quién es quién en Colombia
- ¿Torturan en EE. UU. a Gilberto Rodríguez?

ISBN 958061075-4



9 789580 610755



QUINTERO
EDITORES



Contenido

Yo Confieso	7
Este Libro	9

Primera parte: El Negocio

1. Mi vida: Miguel y Gilberto Rodríguez Orejuela	13
2. Dieciséis formas como exportamos cocaína	25
3. Cómo diseñamos una Ruta, Anotación o Cooperativa de narcotraficantes	37
4. Nuestra utilidad en un kilo de cocaína: US \$ 9.000	41

Segunda parte: Los Delatores

5. El gran “delator” de los Rodríguez Orejuela: Roberto Escobar Gaviria “El Osito”	49
6. Pallomari y Salcedo nos delataron	61
7. Intento de asesinato a César Gaviria Trujillo	69

Tercera parte: Los Vínculos con la Sociedad Colombiana

8. Los 36 abogados que nos han prestado servicios	71
9. El Banco de Colombia: El lavadero de Colombia	83
10. Dinero para la campaña de Andrés Pastrana Alcalde	99
11. Falsedades u omisiones de Alberto Giraldo en su libro “Mi verdad”	111
12. ¡Cuanta Mentira! del periodista Álvaro Bejarano	117

13. La “apatía” del Procurador Orlando Vásquez Velásquez	129
14. Los conocidos o amigos o políticos mencionados	133
15. Los amigos del Fútbol	169
16. La reunión con el Cura Bernardo Hoyos	175

Cuarta parte: Captura y Extradición

17. La Investigación del secretísimo Agente Americano Edward Kacerosky	183
18. Colin Powell ordena sus Capturas ..	239
19. Jaque Mate al “Ajedrecista”: Embajada Americana	243
20. Lista Clinton: Quién es quién en Colombia	249
21. ¿Torturan en EE. UU. a Gilberto Rodríguez?	275
 Epílogo: Porque me volví narcotraficante	 280
 Siglas y Acrónimos - Fuentes y documentos	 281

Capítulo 19

Jaque Mate al “Ajedrecista”: Embajada Americana

[Este es el documento textual que recibió el Gobierno de Colombia, el 18 de febrero de 2004, de la Embajada de Estados Unidos en Bogotá con la solicitud de extradición del “Ajedrecista” Gilberto Rodríguez Orejuela. Jaque Mate. El ajedrecista perdió la partida de su vida. Documento textual]

“La Embajada de los Estados Unidos de América saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia y tiene el honor de solicitar la extradición del señor Gilberto Rodríguez Orejuela, fugitivo de nacionalidad colombiana, de acuerdo con el artículo 35 de la Constitución de Colombia de 1991, tal como fue reformado mediante acto legislativo que entró en vigencia el 17 de diciembre de 1997, con las correspondientes secciones del Código Colombiano de Procedimiento Penal de 2000 que entró en vigencia a partir del 24 de julio de 2001, y con los principios del derecho internacional aplicables. La Embajada también solicita la incautación de todos los objetos, bienes y fondos, y/o utilidades en poder del fugitivo en el momento de su detención, los cuales pueden servir como elemento de prueba de los delitos por los cuales se le acusa, de manera que puedan ser entregados con el fugitivo en el momento de su extradición a los Estados Unidos. La Embajada considera esta solicitud

como urgente. Gilberto Rodríguez-Orejuela es el sujeto de la nota diplomática de esta Embajada N° 2242, de fecha 16 de diciembre de 2003, mediante la cual se solicitó su detención provisional para propósitos de extradición”.

“La Embajada tiene honor informar al Ministerio que entre la fecha de la nota diplomática anteriormente mencionada N° 2242 mediante la cual se solicitó la detención provisional del señor Rodríguez-Orejuela para propósitos de extradición, y la fecha de esta nota, la resolución de acusación No. 03-20774-CR-MORENO fue sustituida. De conformidad, Gilberto Rodríguez-Orejuela es requerido para comparecer a juicio por los delitos federales de narcóticos y delitos relacionados. Es ahora el sujeto de la resolución de acusación sustitutiva No. 03-20774-CR-MORENO (s), dictada el 22 de enero de 2004, en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito sur de Florida, mediante la cual se la acusa de:

— Cargo uno. Concierto para importar a los Estados Unidos desde un lugar fuera de los Estados Unidos, una sustancia controlada en la Lista II, a saber, cinco kilogramos más de una mezcla o sustancia que contenía una cantidad perceptible de cocaína, en violación del Título 21, secciones 952 (a), 963, y 960 (b) (1) (b) del código de los Estados Unidos;

— Cargo Dos. Concierto para poseer con la intención de distribuir una sustancia controlada de la Lista II, a saber, cinco kilogramos o más de una mezcla o sustancia que contenía una cantidad perceptible de cocaína, en violación del Título 21, secciones 841 (a) (1), 841 (b) (1) (A) (ii), y 846 del Código de los Estados Unidos;

— Cargo tres. Concierto para lavar utilidades provenientes del tráfico de narcóticos, en violación del Título 18, secciones 1956 (a) (1) (A) (i), 1956 (a) (1) (B) (i) y 1956 (h) del Código de los Estados Unidos;

— Cargo cuatro. Concierto para obstruir la justicia, en violación del Título 18 secciones 371, 1503 y 1512 del Código de los Estados Unidos.

“La resolución de acusación también incluye la pena de decomiso de conformidad con el Título 21, sección 853 (a) (1) y (a) (2) del Código de los Estados Unidos, y del Título 18, sección 982 (a) (1) del Código de los Estados Unidos, la cual busca el decomiso de todos los bienes que se hayan derivado de ingresos obtenidos como resultado de la comisión de los anteriores delitos. Si dichos bienes no estuvieren disponibles, las normas anteriores permiten que otros bienes del acusado sean decomisados”.

“Bajo la ley penal de los Estados Unidos de América, una resolución de acusación sustitutiva reemplaza a una resolución de acusación dictada anteriormente. Es práctica común la de reformar las resoluciones de acusación con el objeto de, inter alia, adicionar cargos, adicionar co-acusados, corregir nombres y errores de mecanografía, hacer cambios gramaticales, y hacer una mayor evaluación de la ley y de las pruebas existentes. Por lo tanto, como se menciona anteriormente, la solicitud de la extradición de Gilberto Rodríguez-Orejuela está basada en los cargos anteriormente mencionados como aparecen descritos en la resolución de acusación sustitutiva No. 03-20774-CR-MORENO (s), dictada el 22 de enero de 2004”.

“Un nuevo auto de detención contra el señor Rodríguez-Orejuela por estos cargos fue dictado el 22 de enero de 2004 por orden de la corte arriba mencionada. Dicho auto de detención permanece válido y ejecutable”.

“Los hechos del cargo indican que Miguel Rodríguez-Orejuela, William Rodríguez-Abadía, Heriberto Patiño-Ríos, Luis Campo-Fómeque, Germán Navarro, Daniel Serrano-Gómez, Harold Vélez-Restrepo, y Luis Eduardo Cuartas-Soriano son miembros de una organización delictiva llamada el Cartel de Cali, la cual tiene su base de operaciones en la ciudad de Cali, Colombia. Comenzando en 1990 o aproximadamente en ese año y

continuando hasta julio de 2002, o aproximadamente hasta ese mes, los fugitivos antes mencionados participaron en un concierto criminal continuado que despachaba miles de kilogramos de cocaína desde Colombia con destino a los Estados Unidos, lavaba millones de dólares correspondientes a utilidades provenientes del narcotráfico y obstruía la justicia. La investigación y la evidencia han establecido que cada uno de los fugitivos antes nombrados es un participante de las actividades del Cartel de Cali”.

“Miguel Rodríguez-Orejuela y Gilberto Rodríguez-Orejuela son hermanos y dos de los principales líderes dentro del Cartel de Cali. En 1995 ambos hermanos fueron puestos en prisión en Colombia por condenas relacionadas con sus actividades del narcotráfico. Estando en prisión Miguel Rodríguez-Orejuela y Gilberto Rodríguez-Orejuela continuaron siendo responsables de hacer despachos de cocaína desde Colombia hacia los Estados Unidos, lavar millones de dólares y obstruir a la justicia proporcionando pagos en dinero a miembros del concierto que se encuentran bajo custodia en los Estados Unidos y a sus familias, a cambio de su negativa a cooperar con agencias estadounidenses de las fuerzas de orden. Un testigo manifestó que desde 1997 hasta agosto de 1998, Miguel Rodríguez-Orejuela y Gilberto Rodríguez-Orejuela continuaron con sus actividades de narcotráfico mientras estaban en prisión. A los hermanos Rodríguez-Orejuela les fue posible continuar con sus actividades de narcotráfico utilizando “correos” que llevaban mensajes para/y de Víctor Patiño y otros narcotraficantes relacionados con la coordinación de los despachos de la cocaína a los Estados Unidos. Un testigo manifestó que Miguel Rodríguez-Orejuela, en 1997, le informó que un cargamento grande de cocaína que le pertenecía a Miguel Rodríguez-Orejuela refirió al testigo a unos artículos de periódico relacionados con una incautación en Houston, Texas, de 2.400 kilogramos de cocaína que estaban en ocultos en cilindros de gas.

Otro testigo describió los pagos de dinero por parte de Miguel Rodríguez-Orejuela y Gilberto Rodríguez-Orejuela a individuos arrestados en relación con dicha incautación en Houston, Texas. Los pagos pretendían asegurar que estos individuos no cooperaran con las agencias de orden de los Estados Unidos. Otros testigos han manifestado que Miguel Rodríguez-Orejuela proporcionaron dinero a otros individuos que se encuentran bajo custodia en los Estados Unidos por otros casos, y a sus familias para asegurarse que no cooperaran con las autoridades de los Estados Unidos. Otro testigo ha descrito pagos equivalentes a millones de dólares a un representante de la organización Rodríguez-Orejuela, Germán Navarro. Los fondos correspondían al reembolso para Miguel Rodríguez-Orejuela y Gilberto Rodríguez-Orejuela por entregas exitosas de cocaína. Otro testigo ha manifestado que a finales de 1997 y en 1998 él ayudó a Miguel Rodríguez-Orejuela y a Gilberto Rodríguez-Orejuela a establecer un sistema de contrabando de moneda que exitosamente introdujo en Colombia desde los Estados Unidos millones de dólares producto de las utilidades del narcotráfico”.

“Aun cuando el concierto comenzó en 1990, cada uno de los cargos se encuentra independientemente sustentado por acciones adelantadas por el acusado con posterioridad al 17 de diciembre de 1997”.

“Las violaciones relacionadas con narcotráfico también son delitos en Colombia tal como lo contemplan los artículos 375 a 385 del Código Penal Colombiano de 2000, el cual entro en vigencia el 24 de julio de 2001. El lavado de dinero y delitos relacionados son también delitos en Colombia, tal como lo contemplan los Artículos 323 a 327 del Código Penal Colombiano de 2002. La incautación y entrega de objetos esta contemplada en el Artículo 525 del Código Colombiano de Procedimiento Penal de 2000”.

“La Embajada tiene el honor de incluir documentos autenticados que sustentan la presente solicitud de extradición de Gilberto Rodríguez-Orejuela, junto con la correspondiente traducción”.

“La Embajada se permite informar al Ministerio que Gilberto Rodríguez-Orejuela es ciudadano de Colombia, nacido el 3 de enero de 1939, en Mariquita, Colombia. Su descripción correspondiente a la de un hombre hispánico, mide aproximadamente 5 pies, 6 pulgadas de estatura (167,64 cm), pesa aproximadamente 160 libras (72,57 kg) y tiene cabello gris y ojos carmelitos. Es portador de la cédula colombiana No. 6.067.015. La Embajada se permite anotar que el numeral 25 de la declaración juramentada del fiscal indica erróneamente que la fecha de nacimiento de Gilberto Rodríguez-Orejuela es el 31 de enero de 1939. Como se indica anteriormente, la fecha correcta de nacimiento es el 3 de enero de 1939”.

“La Embajada tiene el honor de hacer referencia a la nota diplomática de ese Ministerio No. OAJ. E. 1376, de fecha 30 de diciembre de 2003, la cual incluyó copia de la orden de captura contra Gilberto Rodríguez-Orejuela para propósitos de extradición dictada por la Fiscalía General de la Nación el 19 de diciembre de 2003, de conformidad con la solicitud para su detención provisional contenida en la nota diplomática de ese Ministerio No. OAJ. E. 016, de fecha 8 de enero de 2004, mediante la cual informa a la embajada que Gilberto Rodríguez-Orejuela fue notificado la orden de captura para propósitos de extradición el 24 de diciembre de 2003”.

“La Embajada de los Estados Unidos de América aprovecha la oportunidad para renovar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia las seguridades de su más alta y distinguida consideración”.

Embajada de los Estados Unidos de América

Bogotá, D. C., 18 de febrero de 2004 ³³⁰